



Municipalidad Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2020-MPP/A

Puno, 20 de abril de 2020

VISTO: Ordenanza Municipal N° 049-2020-CMPP, de fecha 16 de marzo de 2020; Ordenanza Municipal N° 051-2020-CMPP, 30 de marzo de 2020; Comunicado a la opinión pública, de fecha 18 de abril de 2020, emitido por el Ministerio de la Producción y los acuerdos de la reunión de fecha 20 de abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; asimismo, en el literal a) del numeral 2.1.3, del artículo 2, señala que en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, la Ordenanza Municipal N° 049-2020-CMPP, en su artículo segundo dispone el funcionamiento de establecimientos de alimentación, productos de primera necesidad, entre otros. Sin embargo, a fin de evitar la aglomeración de personas y, por ende, la propagación del COVID-19, mediante el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 051-2020-CMPP, se dispone la descentralización de los mercados de abastos de la ciudad de Puno. No obstante, dada la aparición del primer caso de COVID-19 en la ciudad de Puno y a fin de prevenir que los vecinos hagan innecesarias visitas a los centros de abastos, se emite el Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MPP/A, de fecha 13 de abril de 2020, que restringe el horario y los días de funcionamiento de los centros de abastos, supermercados y todo centro comercial. Empero, con fecha 18 de abril de 2020, el Ministerio de la Producción emite el Comunicado a la Opinión pública, conforme al cual se tiene que el horario de atención al público de los hipermercados, supermercados, farmacias y bodegas abarca de lunes a sábado. Por lo que, corresponde dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MPP/A, en dicho extremo;

Que, en este escenario, también resulta aconsejable restringir el aforo de usuarios a los establecimientos que expenden productos de primera necesidad, a efecto de controlar la diseminación del COVID-19. Por lo que, estando a los





Municipalidad Provincial de Puno

fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el funcionamiento de los supermercados: Plaza Vea, Industrias Aliment. Negolatina S.C.R.L. y todo Centro Comercial; Farmacias; Centros de Abastos de la ciudad de Puno: Mercado Central, Mercado Bellavista, Mercado Laykakota, Plataforma Comercial Unión y Dignidad y Mercado Progreso de lunes a sábado, cuyo horario de atención será desde 6:00 de la mañana hasta las 15:00 horas de la tarde. Para dicho efecto, su personal, debidamente identificado, podrá transitar hacia sus domicilios hasta las 18:00 horas, siendo responsables de dicho traslado las empresas de los rubros antes señalados.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Actividades Económicas y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 07-2020-MPP/A en el extremo que resulte incompatible con la presente norma; así como, todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto de Alcaldía

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de publicaciones judiciales y en el portal institucional www.munipuno.gob.pe, hasta que el Presidente de la República disponga la conclusión del Estado de Emergencia o, hasta que desaparezcan las circunstancias que aconsejen el aislamiento social.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE